

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza que, la sociedad DAFUBA SAS allegó el acta de entrega del bien inmueble rematado, a la señora ANA MARIA RESTREPO VASQUEZ, rematante del mismo. La sociedad que fungió como secuestre del bien inmueble rematado, solicita la asignación de honorarios; sin embargo, no allegó el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración tal y como se le requirió en el oficio número 808 julio 06 de 2023 (Archivo 91 del expediente digital).

Se hace constar igualmente que, por auto de fecha 07 de diciembre de 2023, se requirió al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Armenia, Q, con el fin de que dicha dependencia verificase «la efectividad de la transacción del título judicial número 454010000421084 por valor de \$10.200.000.00 pesos m/cte», decisión comunicada mediante el oficio número 1524 diciembre 07 de 2023, sin que hasta la fecha el Juzgado en mención haya dado respuesta al mismo.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 09 de abril de 2024 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2000-01751-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, por el momento no accederá a lo solicitado por la sociedad que fungió como secuestre el inmueble de matrícula 280-149186, por cuanto no se ha allegado por parte de dicha sociedad, el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración, tal y

como se le indicó en el oficio número 808 julio 06 de 2023; por lo que se le requerirá para tal fin, dándole el término de diez (10) días.

De otro lado, nuevamente se requerirá al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Armenia, Q, con el fin de que dicha dependencia verifique la efectividad de la transacción del título judicial número 454010000421084 por valor de \$10.200.000.00 pesos m/cte; ello, como quiera que no ha dado respuesta al requerimiento comunicado a través del oficio número 1524 diciembre 07 de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: Negar por el momento la fijación de honorario definitivos a favor de la sociedad DAFUBA S.A.S., por lo considerado.

SEGUNDO: Requerir a la sociedad DAFUBA S.A.S., identificada tributariamente con el Nit 901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días, rinda el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega.

Por secretaría, LÍBRESE el respectivo OFICIO y remítase a la dirección electrónica dany832@hotmail.com.

TERCERO: REQUERIR nuevamente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Armenia, Q, con el fin de que dicha dependencia verifique la efectividad de la transacción del título judicial número 454010000421084 por valor de \$10.200.000.00 pesos m/cte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al verificar en el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidenció que la transacción aludida no se ha hecho efectiva a favor de este Juzgado como se informó en el oficio número T001 de febrero 01 de 2023; oficio con el que, además, se anexó la autorización de la conversión del título judicial referenciado.

Por secretaría, líbrese el oficio pertinente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de la ciudad y remítase a la dirección electrónica j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, anexando nuevamente el archivo 73 del expediente digital contentivo del oficio número T001 de febrero 01 de 2023 y de la orden de autorización de la

conversión del título judicial número 454010000421084, así como el oficio número 1524 diciembre 07 de 2023.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La providencia anterior se notificó por fijación en el estado número 059 de abril 10 de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

M.F.R.V

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f1148572ca18bf704319e077b902d47c65a83811476b778d4e98cce4e40308**

Documento generado en 04/04/2024 11:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>